



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
2020

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES  
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2020

Hasta Fecha: 31/12/2020

	Código	Situación a final trimestre vencido
<b>1.- Fondos Líquidos</b>	<b>R29t</b>	8.164.664,59
<b>Derechos pendiente de cobro</b>		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	1.741.142,38
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	3.785.583,75
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	26.991,65
<b>2.- Total Derechos pendientes de cobro</b>	<b>R09t</b>	5.553.717,78
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	1.740.111,33
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	374.958,50
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	402.033,54
<b>3.- Total Obligaciones pendientes de Pago</b>	<b>R19t</b>	2.517.103,37
<b>Partidas pendientes de aplicación</b>		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	600.044,16
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	1.468.290,85
<b>4.- Total Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>R89t</b>	868.246,69
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>R39t</b>	12.069.525,69
<b>II. Saldos de dudoso Cobro</b>	<b>R41</b>	2.638.240,13
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>R42</b>	1.182.974,18
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>R49t</b>	8.248.311,38
<b>V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo</b>	<b>R59t</b>	1.979.113,02
<b>VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo</b>	<b>R69t</b>	38.645,37
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)</b>	<b>R79t</b>	6.230.552,99



N.º 104-2021

**INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SAT**

**Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2020**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 163 y 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería.

El artículo 191.3 TRLHL dispone que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, osea en el caso que nos ocupa el 01 de marzo de 2019.

El artículo 192.2 del TRLHL dispone que la aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Alcalde Presidente, previo informe de Intervención, de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento, como establece el artículo 90.2 del RD 500/1990, en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículo 91 del RD 500/1990).

### TERCERO.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN


El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en tres partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:


- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

A continuación se expone de forma resumida las magnitudes de las que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020:

CONCEPTO	EUROS
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
A) PREVISIONES INICIALES	9.280.689,00€
B) MODIFICACIONES	4.012.614,73€
C) PREVISIONES DEFINITIVAS	13.293.303,73€
D) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	11.012.221,66€
E) DERECHOS RECAUDADOS NETOS	9.271.079,28€
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
A) CRÉDITOS INICIALES	9.016.438,20€
B) MODIFICACIONES	4.012.614,73€
C) CRÉDITOS DEFINITIVOS	13.029.052,93€
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	10.877.222,92€
E) PAGOS REALIZADOS	9.137.111,59€
<b>PENDIENTES DE COBRO Y PAGO DEL EJERCICIO CORRIENTE</b>	
A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO 31/12/20	1.741.142,38€
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO 31/12/20	1.740.111,33€

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

REMANENTE DE TESORERÍA	
A) REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	12.069.525,69€
B) SALDO DE DUDOSO COBRO	2.638.240,13€
C) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	1.182.974,18€
D) REMANENTE DE TESORERÍA G.G.	8.248.311,38€
E) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	8.164.664,59€
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A) RESULTADO PRESUPUESTARIO	134.998,74€
B) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(-) 269.959,53€

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	9.016.438,20 €
Modificaciones presupuestarias	4.012.614,73€
Créditos Presupuestarios definitivos	13.029.052,93€
Obligaciones reconocidas netas	10.877.222,92€
Obligaciones pendientes de pago	1.740.111,33€


A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 83,48% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	9.280.689,00€
Modificaciones	4.012.614,73€
Previsiones definitivas	13.293.303,73€
Derechos reconocidos netos	11.012.221,66€
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.741.142,38€

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

Exceso de previsión de ingresos	4.012.614,73€
---------------------------------	---------------

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 82,84% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca el exceso de previsión de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 4.012.614,73€, que se debe principalmente a las subvenciones recibidas de Diputación y otros entes cofinanciadores, así como también a principalmente la modificación presupuestaria 2018P(2020)-24-SC-01 *Remanente Tesorería* por 1.804.252,00€ de aprobación definitiva en sesión de Pleno de 23/12/2020 (BOP n.º 300 de 29/12/2020). A pesar de lo anterior, estos datos hay que examinarlos con cautela ya que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería desvirtúan este importe (ya que dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores).

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el **grado de ejecución** tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Créditos def.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Previsiones def.	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	7.780.643,58€	7.124.042,94€	91,56%	1. Impuestos directos	4.137.356,00€	4.350.165,41€	105,14%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.917.381,73€	2.550.842,92€	87,44%	2. Impuestos indirectos	43.000,00€	137.227,97€	313,13%
3. Gastos financieros	96.149,42€	87.237,17€	90,73%	3. Tasas otros ingresos	1.334.009,37€	1.203.685,57€	90,23%
4. Transf. Corrientes	331.350,37€	256.381,70€	77,37%	4. Transf. Corrientes	5.165.280,59€	5.153.214,25€	99,77%
5. Fondo de contingencia	0,00€	0,00€	0,00%	5. Ingresos patrimoniales	34.153,00€	24.645,11€	72,16%
6. Inversiones reales	1.541.477,29€	505.089,11€	32,77%	6. Enaj. Inversiones reales	0,00€	0,00€	0,00%
7. Transf. de capital	0,00€	0,00€	0,00%	7. Transf. de capital	123.283,35€	123.283,35€	100,00%
8. Activos financieros	20.000,00€	20.000,00€	100,00%	8. Activos financieros	2.456.221,42€	20.000,00€	0,81%
9. Pasivos	342.050,54€	333.629,08€	97,54%	9. Pasivos	0,00€	0,00€	0,00%

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

financieros				financieros			
	13.029.052,93€	10.877.222,92€	83,48%		13.293.303,73€	11.012.221,66€	82,84%

A la vista del cuadro anterior, y documentación de Estado de Gastos e Ingresos Corrientes 2020:

**GASTOS:** Se aprecia un elevado de ejecución de los gastos de personal y de gastos de bienes corrientes y servicios (capítulos 1 y 2), alcanzando el 91% el I y el 87% el II sobre los créditos definitivos.

Los capítulos IV y VI son los que cuentan con menor porcentaje de ejecución, así acorde con 2019 por ejemplo el VI en 2019 se quedó en el 37% y en 2020 queda en el 32%, lo cual tiene justificación para quien suscribe en el parón de actividad producto del Estado de Alarma dictado por el Gobierno de la Nación Española en 2020.

Al respecto de los pendientes de pago de I y II, hemos de hacer referencia a principalmente la modificación presupuestaria 2018P(2020)-24-SC-01 *Remanente Tesorería* por 1.804.252,00€ de aprobación definitiva en sesión de Pleno de 23/12/2020 donde por ejemplo se recogen 318.371,24€, 68.672,96€ y 31.897,14€ de seguridad social a 31/12/2021, aplicados en 2021 por Decreto de Alcaldía n.º 125/2021 de 24/02/2021 (entre otros) con tipo de pago "sin salida material".

**INGRESOS:** Visto 2019, explicar con la información suministrada que el incremento de créditos iniciales del II de 137.227,97€ por el ICIO y quedando un pendiente de cobro de unos cien mil, la mayoría se encuentra en fase de cobro en 2020, que habrá de culminarse en voluntaria y en caso contrario en ejecutiva en 2021. El pendiente de cobro del I esta fundado en los reconocimientos de derechos a través del OPAEF para ejecutiva.

Del III además de la correlativa Tasa vinculada la ICIO explicitada antes, vuelve a tener impacto el parón de actividad producto del Estado de Alarma dictado en 2020 e incrementos por liquidaciones propias de 2020.

Capítulo VII la bajada de transferencias (vs. 2019) nuevamente podemos achacarla al Estado de Alarma y también su minoración de % de recaudados frente a definitivos.

Capítulo VIII principalmente difiere (2019) principalmente de la modificación presupuestaria 2018P(2020)-24-SC-01 *Remanente Tesorería* por 1.804.252,00€

Excmo. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



de aprobación definitiva en sesión de Pleno de 23/12/2020 ya referida.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado.

Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos).

Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarse los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del Real Decreto 500/1990:

**1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para GG.**

En el ejercicio el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 0,00 € lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe. La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.


**2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada.**

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Así las cosas, y de conformidad con la documentación remitida al que suscribe a estos efectos, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		







Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	10.868.938,31€	10.018.504,73€	850.433,58€
b. Operaciones de capital	123.283,35€	505.089,11€	-381.805,76€
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.992.221,66€	10.523.593,84€	468.627,82€
c. Activos financieros	20.000,00€	20.000,00€	0,00€
d. Pasivos financieros	0,00€	333.629,08€	-333.629,08€
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00€	333.629,08€	-333.629,08€
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	11.012.221,66€	10.877.222,92€	134.998,74€

3. Créditos gastados financiados con RTGG	0,00€
4. DF negativas del ejercicio	362.591,72€
5. DF positivas del ejercicio	767.549,99€
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)	-404.958,27€

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	-269.959,53€
-----------------------------------------------	--------------

La cifra que arroja el Resultado Presupuestario es POSITIVO en 134.998,74€ ya que los ingresos liquidados no fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta resultado NEGATIVO por un importe de (-)269.959,53€, todo ello de conformidad con la documentación obrante que es a lo único que me puedo remitir.


#### CUARTO.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en los artículos 191 del TRLHL y 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse:

- **Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).** Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).** Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.** Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Se tiene que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Así mismo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

El artículo 193 bis de la citada ley establece los porcentajes mínimos a aplicar según la antigüedad de las deudas.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes, de conformidad con la documentación remitida, única información que dispongo:

<b>1.- FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>8.164.664,59€</b>
----------------------------	----------------------

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

<b>2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	
del presupuesto corriente	1.741.142,38€
de presupuestos cerrados	3.785.583,75€
de operaciones no presupuestarias	26.991,65€
<b>TOTAL</b>	<b>5.553.717,78€</b>
<b>3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
del presupuesto corriente	1.740.111,33€
de presupuestos cerrados	374.958,50€
de operaciones no presupuestarias	402.033,54€
<b>TOTAL</b>	<b>2.517.103,37€</b>
<b>4.- Partidas pendientes de aplicación</b>	
cobros pendientes de aplicación	600.044,16€
pagos pendientes de aplicación	1.468.290,85€
<b>TOTAL</b>	<b>868.246,69€</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA Total (1+2-3+4)</b>	<b>12.069.525,69€</b>

I.- Remanente de tesorería total	<b>12.069.525,69€</b>
II.- Saldos de dudoso cobro	2.638.240,13€
III.- Exceso de financiación afectada	1.182.974,18€
<b>IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GG (I-II-III)</b>	<b>8.248.311,38€</b>

De conformidad con la documentación remitida, el Remanente de Tesorería es Positivo

**Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario:**

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Excmo. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario real se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria.

Remanente de Tesorería: según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un remanente de tesorería ficticio. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido.

En el ejercicio 2020 consta (31/12/2020) en la cuenta 555, por 1.468.290,85€ según la documentación remitida.

Semejante magnitud no corresponde con la finalidad de la referida cuenta 555 (es prácticamente idéntica en 2019), y de conformidad con lo obrante responde a finalidad distinta a la prevista para la 555, de ello me remito a los previos informes obrantes de la Intervención Municipal (Liquidaciones de Presupuesto y Cuenta General) conocidos por la Alcaldía y el Pleno, a los efectos y reserva.

**QUINTO.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO.**

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto es objeto de informe independiente que complementará al presente informe a solo efectos informativos de conformidad con lo dispuesto en el Pleno del Congreso de los Diputados que aprobó el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





se solicitaba la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

**SEXTO.- AHORRO BRUTO Y NETO.**


Una de las magnitudes que el TRLHL tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Con lo obrante y a reserva de la bondad de la información suministrada por email a quien suscribe (de las operaciones FEAR y BBVA se han tenido que calcular por aproximación al no haber mas datos), calcular el ahorro bruto y neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

a. Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+) (cap. 1 a 5)	10.868.938€
b. Ingresos corrientes afectados a gastos de capital y extraordinarios no recurrentes (-)	436.129,50€
1. Total <b>Ingresos</b> liquidados (a-b)	10.432.809€
2. <b>Gastos</b> liquidados por operaciones corrientes (cap. 1, 2 y 4)	9.931.268€
<b>AHORRO BRUTO (1-2)</b>	501.541€

Sobre el ahorro bruto se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto. El artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		





la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que “... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio que se liquida y de los proyectados para obtener la anualidad teórica de amortización total.

De conformidad con el artículo 53.1 del TRLHL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

3. Ahorro Bruto	501.541€
4. Anualidad Teórica de Amortización	343.187€
5. Obligaciones reconocidas y financiadas con RLT	0,00€
<b>AHORRO NETO (3-4+5)</b>	<b>158.354€</b>

De conformidad con la información arriba expresada y suministrada desde el Ayuntamiento, el Ahorro Neto derivado de la Liquidación del Presupuesto 2020 es POSITIVO.

**SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (NIVEL DE ENDEUDAMIENTO)**

De conformidad con el art. 53.2 del TRLHL, precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, **exceda del 110 por ciento** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



**Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal**

realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades.

Es decir, debe cumplirse la siguiente ecuación: Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%

Por otro lado, la D.A. 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (dotada de vigencia indefinida por la D.F. 31 de la LPGE 2013) estableció el siguiente régimen:

*"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las EELL.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo*

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo."

De los datos que se le han remitido a esta Secretaria-Intervención SAT, los únicos con los que cuento y por tanto presumiendo su bondad a los efectos, resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 05,00%, inferior tanto al 75% que impone el RD Ley 20/2011, como al 110% que impone el TRLHL, por lo que se cumple dicho requisito tal y como se comprueba en la siguiente tabla:

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2020 (capítulos 1 a 5 de Ingresos	10.868.938€
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	436.130€
3) (-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00€
6) Total de ingresos ajustados	10.432.809€
7) Deuda viva estimada a 31/12/2020	529.997€
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2020	0,00€
9) Porcentaje carga viva	<b>05,08%</b>


Nivel de Endeudamiento: examinados los datos remitidos se deduce que se CUMPLE con este requisitos al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, se ha hecho referido a la documentación remitida a estos efectos y presuponiendo su bondad, y sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

No podemos dar por finalizado este informe sin aludir a la situación de la **Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L.**, aún más cuando en la plataforma del Ministerio de Hacienda sigue existiendo la obligación de suministrar la información, la cual no se nos remite ni le consta a esta Secretaria-Intervención SAT. Dicha obligación permanecerá hasta que no se solicite, se admita a trámite y finalmente se declare el

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

Código Seguro De Verificación:	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>		







Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

concurso de la situación y se publique, lo que significa que mientras al Ministerio de Hacienda, no se les está enviando datos reales sobre la liquidación del ejercicio, circunstancia que se les señalará al Ministerio cuando se remita, a efectos de evitar responsabilidades por quién los suscribe, formulando por la presente la expresa reserva.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y con las reservas expresadas.

En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

El Secretario - Interventor,  
SAT de la Excm. Diputación de Sevilla  
por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 1971/2021  
de 30/04/2021 de asistencia técnica a la Intervención en el  
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP41004 Sevilla ESPAÑA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	17/05/2021 14:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zoPKshpRLNGIBPEVFlmthQ==</a>			



N.º 105-2021

**INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de la liquidación del presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, por el Secretario-Interventor SAT que suscribe se emite el siguiente, **INFORME**

**PRIMERO.-** El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEGUNDO.-** Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, exige que la Intervención municipal eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

**El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto es objeto de informe solo efectos informativos de conformidad con lo dispuesto en el Pleno del Congreso de los Diputados que aprobó el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



**CUARTO.-** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP.

**QUINTO.-** El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en concordancia con el artículo 23.4 establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Pleno de la Entidad Local incumplidora aprobará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21.

El Plan económico-financiero deberá publicarse en el Boletín Oficial de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.4 "in fine"; y será remitido a la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. El plan será aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Además se remitirá copia del plan, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local.

**SEXTO.-** Ámbito subjetivo de aplicación

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, es aplicable a las Corporaciones Locales tal y como indica expresamente su artículo 2-c), según el cual, a los efectos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==</a>			



de esta Ley, el Sector Público está integrado por el sector Administraciones Públicas, que incluye, entre otros, el subsector de Corporaciones Locales.

**a) En general**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art. 2):

- Los Ayuntamientos.

**b) Aplicación en el Ayuntamiento**

De lo dicho, se desprende claramente que las normas sobre estabilidad presupuestaria se aplican por tanto al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

En consecuencia, los entes a los que le es aplicable en toda su plenitud, por estar clasificadas como Administraciones Públicas en el Inventario de entes del sector público local de esta Entidad Local, son actualmente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

Debo dejar constancia y aludir en este informe la situación de la **Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L.**, aún más cuando en la plataforma del Ministerio de Hacienda sigue existiendo la obligación de suministrar la información, la cual no se nos remite ni le consta a esta Secretaria-Intervención SAT. Dicha obligación permanecerá hasta que no se solicite, se admita a trámite y finalmente se declare el concurso de la situación y se publique, lo que significa que mientras al Ministerio de Hacienda, no se les está enviando datos reales sobre la liquidación del ejercicio, circunstancia que se les señalará al Ministerio cuando se remita, a efectos de evitar responsabilidades por quién los suscribe.

**SÉPTIMO.-** Concepto de estabilidad presupuestaria

Excma Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



Como ya hemos dicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de Entes Locales:

- Las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.

- Las restantes entidades locales.

**OCTAVO.-** Evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



**Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal**

presupuestaria corresponde (art. 16.1 del Real Decreto 1463/2007):

- En cuanto a la Liquidación del Presupuesto o la aprobación de la Cuenta General, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado.
- En cuanto al Presupuesto inicial y sus modificaciones, a la Intervención local.

En las restantes entidades locales (art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007), la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Excmo Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



En este momento, el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la Intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

**NOVENO.-** Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

Como ya se ha indicado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para el ejercicio 2020, está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, con la reserva arriba expresada.


De dicho Ente, está sometido, en cuanto a la aprobación y liquidación de sus presupuestos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, según se ha expuesto anteriormente.

Como se ha indicado, a continuación procede determinar los cálculos que deben efectuarse para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Para ello es imprescindible determinar en qué consisten los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, para ello la Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado un Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, a los que hay que añadir los nuevos ajustes que el Ministerio mediante diferentes Notas va publicando en su web. Siguiendo el Manual y las Notas del Ministerio mencionados, los cálculos efectuados, cuyo detalle figura como anexo, son los siguientes:

**1.- Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.**

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		







Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2020 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2020	RECAUDACIÓN AÑO 2020			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	4.350.165,41	3.680.304,82	303.886,23	3.984.191,05	-365.974 €
II.	137.227,97	36.640,24	36.665,88	73.306,12	-63.922 €
III.	1.203.685,57	596.158,08	94.246,17	690.404,25	-513.281 €
AJUSTE TOTAL					### -943.178 €


Hay que tener en cuenta que en este Ayuntamiento se contabilizan los ingresos procedentes del cobro de los tributos, fundamentalmente mediante el sistema de ingresos pendientes de aplicar, para posteriormente aplicarlos al presupuesto; dado que el Ayuntamiento tiene delegado en la Diputación Provincial de Sevilla la gestión y recaudación de sus tributos tanto en período voluntario como en ejecutiva, ello supone que una parte de los ingresos recaudados durante el ejercicio por los capítulos 1, 2 y 3, pueden encontrarse pendientes de aplicar, por lo que, a juicio de quien suscribe debe considerarse como cobros a efectos de la contabilidad nacional, reduciendo el ajuste por dicho concepto.

#### 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Excmo Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		





Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

Además se ha tenido en cuenta aquellos pagos realizados que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto y que no se encuentran en la cuenta 413. Así como las facturas registradas (firmadas de conformidad) que no están aplicadas a presupuesto ni se encuentran en la cuenta 413.

De la documentación remitida por la Corporación se deducen que no hay gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto.


Descripción del Gasto	Aplicación presupuestaria	Pendiente a 1 de enero	Abonos	Cargos	Pendiente a 31 de diciembre	Pagado a 31 de diciembre
413	0	2.215.195,47	713.495,52	949.557,97	1.979.113,02	1.609.027,44

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Saldo a 31 de diciembre de 2020	Diferencia Saldo GPA 2019	Diferencia Saldo GPA 2020
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*)	316.706,96	2.215.195,47	1.979.113,02	1.898.488,51	-236.082,45

### Resumen de Ajustes

Excmo Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		





Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2020
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	10.992.221,66
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	10.523.593,84
c=a-b	<b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>	<b>468.627,82</b>
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	<b>Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1</b>	-365.974,36
GR000b	<b>Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2</b>	-63.921,85
GR000c	<b>Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3</b>	-513.281,32
GR001	<b>(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008</b>	22.567,80
GR002	<b>(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009</b>	39.832,92
	<b>(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009</b>	<b>0,00</b>
GR006	<b>Intereses</b>	167,98
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. <sup>(2)</sup>	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	<b>Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto</b>	236.082,45
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	<b>Arrendamiento financiero</b>	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública <sup>(3)</sup>	
GR019	Prestamos	
GR020	<b>Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto</b>	-501,78
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR099	<b>Otros(1)</b>	<b>-265,97</b>
d	<b>Total de ajustes a Liquidación de la Entidad</b>	<b>-645.294,13</b>
e=c+d	<b>Saldo no Financiero después de ajustes SEC</b> <b>Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación</b>	<b>-176.666,31</b>

Excmo Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		





**Incumplimiento de la estabilidad presupuestaria:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020, por lo que la Corporación debe aprobar un plan económico financiero. No obstante recordar lo dispuesto en el Pleno del Congreso de los Diputados que aprobó el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

**DÉCIMO.-** Conclusiones sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de no existir el acuerdo arriba citado.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la entidad local, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 (hoy SEC10).

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la entidad local debe remitir el informe al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

El Plan deberá tener el contenido a que se refiere el artículo 20 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



Entidades Locales y artículo 21 de la también citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y lo dispuesto en el artículo en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

En consecuencia, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

**UNDÉCIMO.-** Cumplimiento de la regla de gasto

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

La Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- ha editado una Guía, la 3ª edición a noviembre de 2014, para la determinación de la regla de gastos para las Corporaciones Locales, estableciendo los criterios y ajustes que hay que realizar para efectuar dicho cálculo.

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		





El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 LOEPYSF). No obstante recordar lo dispuesto en el Pleno del Congreso de los Diputados que aprobó el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y quedaron suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

### Cálculo del gasto computable

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto el concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==</a>			



Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

### Consideraciones

1ª.- Se considera gasto no financiero la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

2ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen los intereses de la deuda, minorada con los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

3ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen en el cálculos el importe de las subvenciones finalistas de los capítulos 4 y 7 de ingresos.

4ª.- La tasa a efectos de cumplimiento de la regla de gasto , es decir la la tasa de variación para el ejercicio 2020 (n), en el 2,9%. el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de febrero 2020 que el 27 de febrero fue ratificado el Congreso.

5ª.- El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Sensus contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

Los ajustes que se contemplan son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado -IGAE-:

### Regla de Gasto aplicable a la Liquidación del Presupuesto de 2020.

Excmá Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>			



Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

De conformidad con lo expuesto, y con la información que se me ha remitido de la que presumo la bondad y formulo aquí reserva, se han realizado los cálculos y los ajustes correspondientes, siendo el resultado el siguiente:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2019 (1)Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2020 Obligaciones Reconocidas
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos(2)</b>	<b>9.641.432,91</b>	<b>10.436.356,67</b>
<b>AJUSTES</b> Calculo empleos no financieros según el SEC	1.903.380,38	-235.816,48
<b>(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.</b>		
<small>(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)</small>		
(+/-) Ejecución de Avaes.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
<b>(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.</b>	1.898.488,51	-236.082,45
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
<b>(+/-) Arrendamiento financiero.</b>		0,00
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores		
<small>(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública(7)</small>		
Otros (Especificar)(5)	4.891,87	265,97
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>11.544.813,29</b>	<b>10.200.540,19</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	<b>-2.220.209,31</b>	<b>-873.719,61</b>
Union Europea		0,00
Estado	-79.932,00	-2.052,00
Comunidad Autónoma	-1.078.230,00	-394.222,97
Diputaciones	-1.062.047,31	-477.444,64
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
<b>Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS)</b>	<b>9.324.603,98</b>	<b>9.326.820,58</b>
<b>(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Excmo Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		







Por lo anterior se concluye que el Gasto computable que resulta de la contabilidad para la Liquidación del ejercicio 2019 ascendía a 9.324.603,98€, siendo el límite del gasto computable para el ejercicio 2020 una vez aplicada la Tasa de referencia del Producto Interior Bruto es de 9.595.017,50€ y el Gasto computable que resulta de la liquidación del ejercicio 2020 asciende a 9.326.820,58€. Lo que significa que esta dentro de los márgenes de la Regla de gasto, al no exceder del límite máximo resultante de aplicar al gasto computable del año 2020 la tasa de referencia de crecimiento aprobada por el Consejo de Ministros, y ello a meros efectos informativos, y todo ello y siempre en base a los datos y listado sical remitidos.

**No obstante creo mi deber informar, que la liquidación 2019, se cerro con incumplimiento de la estabilidad en 2019 y de la regla de gasto en 2019** tal como recogen y concluyen los informes de Intervención Municipal N° 70B/2020 y 71B/2020 de fecha 26/03/2020, respectivamente así:

*"Por lo anterior se concluye que el Gasto computable que resultó de la Liquidación del ejercicio 2018 ascendía a 7.283.731,15 €, siendo el límite del gasto computable para el ejercicio 2019 una vez aplicada la Tasa de referencia del Producto Interior Bruto de 7.480.391,89 € y el Gasto computable que resulta de la liquidación del ejercicio 2019 asciende a 9.139.854,37 €. Lo que significa que NO se cumple la Regla de gasto en 1.659.462,48 €, al exceder del límite máximo resultante de aplicar al gasto computable del año 2019 la tasa de referencia de crecimiento aprobada por el Consejo de Ministros.*

*... // ...*

*Por los resultados obtenidos se tendrá que aprobar un plan económico- financiero por el Pleno de la Corporación, en un plazo de tres meses máximo conforme a la legislación vigente a la fecha, sabiendo que el grado de incumplimiento es fundamentalmente por los importes procedentes del pendiente de aplicar, no obstante, dadas las circunstancias que actualmente están acaeciendo con motivo del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la nación, se tendrá que atender a la existencia de nueva normativa de ser el caso en materia de regla de gasto."*

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzg==</a>		





Área de Concertación  
Servicios Generales  
Asistencia Técnica Municipal

"Concluir que existiendo necesidad de financiación, se hace necesario aprobar un plan económico financiero, el cual deberá ser autorizado por el órgano que tiene la tutela financiera, para permitir que en el año en curso y siguiente, el cumplimiento de los objetivos previstos se alcancen conforme a la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, teniendo en cuenta que el motivo del incumplimiento ha resultado por el ajuste de la cuenta 413, debiendo encontrarse la entidad de nuevo con capacidad de financiación, una vez se reconozcan las obligaciones en el presupuesto municipal, mediante el correspondiente expediente que deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación y el cual será informado por la Intervención de este Ayuntamiento."

**Si bien en 2020 y 2021 existe la suspensión arriba ya comentada por acuerdo del Congreso de los Diputados, no consta dicha suspensión para 2019, y por ende debo informar que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera como infracción muy grave la conducta cuando sea culpable: "...h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. (...) j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."**

No consta a quien suscribe al día de la fecha, aprobación de PEF alguno, ni consta en la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda


Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y con las reservas expresadas.

En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

El Secretario - Interventor,  
SAT de la Excm. Diputación de Sevilla  
por Resolución de la Diputación de Sevilla n.º 1971/2021  
de 30/04/2021 de asistencia técnica a la Intervención en el  
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

Excm. Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo 32 CP 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	18/05/2021 08:15:14
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Io34lFnZh5gIMs+geypjzgz==</a>		





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 312/2021

Fecha Resolución: 18/05/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020

Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 e informados por la Intervención, se acuerda para su aprobación, conociendo que la Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

1. Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
2. Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Asimismo la liquidación del presupuesto determina, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Examinado el Expediente y visto el informe de la Secretaria-Intervención SAT n.º 104/2021 y el Informe del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2020 n.º 105/2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Teniendo en consideración la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Local y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012.

RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2020, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería los siguientes:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	10.868.938,31 €	10.018.504,73 €		850.433,58 €
b. Otras operaciones no financieras	123.283,35 €	505.089,11 €		-381.805,76 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.992.221,66 €	10.523.593,84 €		468.627,82 €
2. Activos financieros	20.000,00 €	20.000,00 €		0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	334.629,08 €		-333.629,08 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/05/2021 09:51:56	
<b>Observaciones</b>	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	18/05/2021 09:56:32	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==		<b>Página</b>	



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
INTERVENCIÓN GENERAL  
GENERAL

<b>Resultado Presupuestario del Ejercicio (1+2+3)</b>	11.012.221,66 €	10.877.222,92 €		134.998,74 €
Ajustes			00,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			362.591,99 €	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			767.549,99 €	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado.....</b>				<b>-269.959,53 €</b>

1 (+) Fondos Líquidos		8.164.664,59 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		5.553.717,78 €
(+) del Presupuesto corriente	1.741.142,38 €	
(+) de Presupuestos cerrados	3.785.583,75 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	26.991,65 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	600.044,16 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		2.517.103,37 €
(+) del Presupuesto corriente	1.740.111,33 €	
(+) de Presupuestos cerrados	374.958,50 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	402.033,54 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.468.290,85 €	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		12.069.525,69 €
II Saldos de dudoso cobro		2.638.240,13 €
III Exceso de financiación afectada		1.182.974,18 €
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		<b>8.248.311,38 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/05/2021 09:51:56
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	18/05/2021 09:56:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
INTERVENCIÓN GENERAL  
GENERAL

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

**Tercero.-** Remitir copia de la liquidación conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril.

Lo resuelvo y lo firmo en Sanlúcar la Mayor,

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/05/2021 09:51:56	
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	18/05/2021 09:56:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oRePYfJdRaLqObB3sr3DgQ==</a>			